



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSION
RADICADO	2021-00400
DEMANDANTE	CLAVE 2000
DEMANDADO	JORGE ELIECER VARELA GUTIERREZ
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando el levantamiento de la orden de aprehensión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, diciembre siete (07) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. LEIDY PERDOMO DIAZ apoderada de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico lperdomo@clave2000.com.co, solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

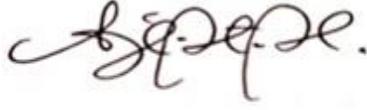
En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA de la referencia.
2. Ordénese el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse materializado.
3. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo ARCA HYUNDAI, LINEA GRAND 110, MODELO 2020, CLASE AUTOMOVIL, TIPO CARROCERÍA SEDÁN, SERVICIO PÚBLICO, COLOR AMARILLO, PLACAS WPW-677, CHASIS N°. MALA741CALM372314, MOTOR G4LAKM287240, de propiedad del señor JORGE ELIECER VARELA GUTIERRE, la cual se le fue comunicado a la Policía Nacional SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES.

4. Por secretaria ofíciase al Parquadero CAPTUCOL para que realice la entrega del vehículo al acreedor garantizado CLAVE 2000
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0108**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO